

Si hubiere cantidades sin invertir, su importe se deduce de las que le habrían de corresponder en el año.

Las cantidades que pudieran sobrar como consecuencia de la no inversión o justificación por parte de alguna o algunas Comunidades Autónomas, se redistribuyen entre las restantes, de acuerdo con los mismos criterios señalados al comienzo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13875 *ORDEN de 22 de marzo de 1988 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro público de Educación Especial «Ascruz», de Caravaca de la Cruz (Murcia).*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro público de Educación Especial «Ascruz», de Caravaca de la Cruz (Murcia), con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente:

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro público de Educación Especial «Ascruz», de Caravaca de la Cruz (Murcia), en las ramas de:

Cerámica Industrial, profesión: Alfarero.
Madera, profesión: Carpintería.
Artes Gráficas, profesión: Encuadernación.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Caravaca de la Cruz.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13876 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «CODED, Centro Organizado de Enseñanza a Distancia», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Miguel Angel de la Serna Albacete, en su calidad de Administrador de la Sociedad «Centro Organizado de Enseñanza a Distancia, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Enseñanza a Distancia denominado «CODED, Centro Organizado de Enseñanza a Distancia»:

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de Inspección Técnica:

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de

Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, sobre regulación de la modalidad de Enseñanza a Distancia impartida por Centros privados, y Orden de 29 de junio de 1981 por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «CODED, Centro Organizado de Enseñanza a Distancia», con domicilio en la plaza Puerto Maspalomas, número 1, piso primero, puerta 1, de Madrid, a favor de Sociedad «Centro Organizado de Enseñanza a Distancia, Sociedad Anónima», como titular del mismo.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado e) Curso de Instalador de Energía. Curso de Contabilidad. Curso de Mecánica General. Curso de Informática y Programación.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

En caso de que variasen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

13877 *ORDEN de 24 de marzo de 1988 por la que se crea en la localidad de Covalada (Soria) una Sección de Formación Profesional.*

Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refieren el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Soria y teniendo en cuenta que la Corporación Municipal de Covalada ha facilitado los locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Crear en la localidad de Covalada, a partir del próximo curso académico 1988-1989, una Sección de Formación Profesional con una capacidad de 120 puestos escolares, con domicilio en la calle Manuela Peña, 3, dependiente del Instituto Politécnico de Soria y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Madera, Profesión Madera.

Segundo.—Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Jefe de Estudios y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere oportunas para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13878 *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Goymar, Escuela Profesional de Técnicas Industriales de la Confección», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por doña Severina Gómez Pesquera, representante legal de la Sociedad «Gómez Martino, Sociedad Anónima» (GOYMAR), en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Enseñanza a Distancia denominado «Goymar, Escuela Profesional de Técnicas Industriales de la Confección»:

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de Inspección Técnica:

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; Real Decreto

2641/1980, de 7 de noviembre, sobre regulación de la modalidad de Enseñanza a Distancia impartida por Centros privados, y Orden de 29 de junio de 1981 por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Goymar, Escuela Profesional de Técnicas Industriales de la Confección», con domicilio en la calle Gran Vía, 39, sexto, de Madrid, a favor de la Sociedad «Gómez Martino, Sociedad Anónima» (GOYMAR), como titular del mismo.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado e) Curso de Estilista-Coordinador de Moda. Curso de Diseño y Creación del Vestido. Curso de Patronista Modelista. Curso de Patronista Escalador.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

En caso de que variasen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

13879 *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se autoriza al Centro no oficial reconocido «A.C.A. Escuela de Música», de Gijón (Asturias), para que pueda impartir cursos de grado medio de varias especialidades instrumentales.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a «A.C.A. Escuela de Música», de Gijón (Asturias), Centro no oficial reconocido de grado elemental adscrito al Conservatorio de Música de Oviedo, las siguientes asignaturas y cursos de grado medio a partir del próximo curso académico 1988-89:

Quinto curso de Piano.
Quinto curso de Violín.
Cuarto curso de Guitarra.
Primer curso de Armonía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13880 *ORDEN de 30 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en 19 de enero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Colmenero Sáez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Colmenero Sáez, contra resolución de este Departamento, sobre resolución de concurso de traslado entre Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 19 de enero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos, por su oposición al ordenamiento jurídico, la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de 19 de febrero de 1986, en cuanto que la misma desconoció los derechos de doña María del Carmen Colmenero Sáez, que expresamente declaramos, a obtener una puntuación de 5 por méritos familiares y a ser destinada en Valladolid en turno de consortes; no hacemos expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

13881 *ORDEN de 7 de abril de 1988 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro de Educación Permanente de Adultos «Centro Académico de Ciencias y Letras», de Zaragoza.*

Examinado el expediente incoado en virtud de solicitud formulada por don Ramón de la Iglesia Cobián, de autorización de transferencia de la titularidad del Centro de Educación Permanente de Adultos «Centro Académico de Ciencias y Letras»;

Resultando que don Ramón de la Iglesia Cobián es titular del Centro de Educación Permanente de Adultos «Centro Académico de Ciencias y Letras», con domicilio en la calle San Antonio María Claret, 51-53, de Zaragoza, autorizado por Orden de 27 de mayo de 1982;

Resultando que el titular del Centro, al cumplir la edad de jubilación, ha procedido a la cesión de los derechos del Centro a su hijo don José Luis de la Iglesia Ascaso mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Zaragoza don Carlos Gargallo Salgueiro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con propuesta favorable de cambio de titularidad a la vista del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y de las normas vigentes en esta materia;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978 sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro de Educación Permanente de Adultos «Centro Académico de Ciencias y Letras», con domicilio en la calle San Antonio María Claret, 51-53, de Zaragoza, que ostentaba don Ramón de la Iglesia Cobián, a favor de don José Luis de la Iglesia Ascaso, que, como cesionario, queda subrogado a todos los derechos y obligaciones que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.

El cambio de titularidad no afectará ni producirá alteración de las condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

13882 *ORDEN de 7 de abril de 1988 por la que se concede el cese de actividades al Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Santa María de Cabañas», en la localidad de Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza.*

Examinado el expediente de cese de actividades promovido de oficio por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, del Centro de Educación Permanente de Adultos «Santa María de Cabañas», con domicilio en la calle Garay, número 5, de Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza, autorizado por Orden de 22 de junio de 1980;

Resultando que realizada visita por la Inspección Técnica de Educación, se ha comprobado que el Centro ha dejado de impartir enseñanzas, lo que implica de hecho un cese de actividades;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado, según dispone el artículo 18 del Decreto 1855/1974, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con propuesta favorable de cese de actividades a la vista del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Considerando que de la supresión de la actividad no se deriva menoscabo alguno del interés público.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978 sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Santa María de Cabañas», con domicilio en la calle Garay, número 5, de Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.